

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200084300
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: OSCAR FABI ROMAN
DEMANDADOS: GERMAN PARDO PARDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárense la pretensión primera, toda vez que se pide que se declare que el demandante adquirió el pleno dominio por compra de posesión no por prescripción extraordinaria que es lo que se anuncia en el encabezado de la demanda.

2. Aclarece la razón por la que se hace manifestaciones de acuerdo a la ley especial de legalización de la posesión cuando lo que se pretende es extinción adquisitiva extraordinaria de dominio conforme al artículo 375 C.G. Del P.

3. Infórmese los actos de señor y dueño que ha desplegado el demandante en el predio objeto de usucapión

4. Apórtese avalúo catastral correspondiente al año 2020.

5. Dese cumplimiento al artículo 21 C.G. Del P., solicitando la prueba testimonial, indicando concretamente los hechos sobre los que depondrá cada testigo.

6. Apórtese certificado tradición del inmueble, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, con fecha de expedición no superior a un mes, toda vez que el allegado data de diciembre de 2019.

7. Apórtese certificado especial de tradición para procesos de pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos públicos, toda vez que el allegado fue expedido el 6 octubre de 2019

6. Preséntese avalúo del inmueble con intervención de peritos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 223 y 227 del C.G.P, además la pericia debe establecer como está conformado el inmueble, linderos generales, y especiales, el perito deberá estar inscrito en el registro abierto de Avaluadores de conformidad a los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d058346fa86a91a5aec7c0b80f477580916afb03eb0c091c8d278efd486df64

Documento generado en 16/12/2020 11:36:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>